Pereira 02 de agosto de 2022

Doctora
GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Juez Segunda Civil Municipal De Calarcá
E.S.D.

Asunto: Contestación Demanda

Referencia: Proceso Verbal declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de ***MARIA MELBA ANGEL QUINTERO*** contra ***OSCAR OSORIO***. Rad. 2021 – 119.

DIEGO ALEXANDER ALCALÁ MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.426.180 de Cali, obrando como apoderado judicial del señor ***OSCAR OSORIO,*** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.081.268, vecino y residente en el municipio de Pereira (Risaralda); de conformidad a la providencia notificada por estado electrónico No. 115 del 22 de julio de esta anualidad, dentro del término legal, respetuosamente procedo a contestar la demanda en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, permítame hacer los siguientes pronunciamientos:

- HECHO PRIMERO: Es Falso que exista exclusión del condueño, dado que la permanencia, disfrute, uso y cualquier otro acto dispositivo que realiza la señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** sobre la cuota parte del 50% del inmueble que pretende usucapir, ha sido informada y realizada con la anuencia del condueño señor ***OSCAR OSORIO,*** situación que se desarrollara en el siguiente hecho.

- HECHO SEGUNDO: Para claridad de este hecho, es necesario dividirlo de la siguiente manera:

a) En relación a que las partes del proceso son casados entre sí. Es cierto que para la fecha de presentación de la demanda aún eran cónyuges, pero mediante escritura pública No. 5350 del 18 de agosto de 2.021, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Pereira, el señor ***OSCAR OSORIO*** y la señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** de común acuerdo realizaron la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso.

b) También es cierto que dentro del matrimonio se procrearon dos (02) hijas las cuales corresponden a los nombres de ***JEIMY VIVIANA OSORIO ÁNGEL***, nacida el día 30 de junio de 1.985, la cual alcanzó la mayoría de edad el día 30 de junio de 2.003 y la joven ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** nacida el día 21 de enero de 1.998, alcanzando la mayoría de edad el día 21 de enero de 2.016.

c) en relación con la compra del inmueble, así consta en la escritura pública aportada con la demanda.

d) en cuanto a la afirmación de que mi mandante abandonó la casa en el año 1.988 y se desentendió por completo de sus hijas y su esposa y jamás volvió a

aparecer, ***es falsa;*** en primer lugar, por cuanto lo que realmente sucedió fue una separación de hecho consentida entre los cónyuges, quedando como tenedora y haciendo uso del inmueble la demandante, pero por la sola tolerancia del condueño en consideración a que mantenía el cuidado personal de las hijas en común; y de otra parte, el señor ***OSCAR OSORIO,*** ha mantenido comunicación permanente con la señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** así como también con sus dos hijas, prestándoles de acuerdo a su capacidad, el apoyo económico para la subsistencia y contribuyendo para el pago de los impuestos y mantenimiento del inmueble, realizando durante los últimos diez años, giros a la demandante y sus hijas, conforme a las siguientes tablas:

- A ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO (demandante)***

FECHA	MONTO	ENTIDAD
02/05/2018	$ 45.300.-	Supergiros
21/01/2014	$ 20.000.-	Supergiros
20/01/2014	$ 25.000.-	Supergiros
11/01/2014	$ 20.000.-	Supergiros
30/12/2013	$500.000.-	Supergiros
01/03/2013	$ 85.000.-	Supergiros
29/01/2013	$ 25.000.-	Supergiros
16/02/2012	$ 20.000.-	Supergiros
13/02/2012	$ 20.000.-	Supergiros
25/01/2012	$ 20.000.-	Supergiros
17/12/2011	$ 50.000.-	Supergiros
12/12/2011	$100.000.-	Supergiros
06/12/2011	$ 50.000.-	Supergiros
30/11/2011	$310.000.-	Supergiros
13/09/2010	$ 30.000.-	Efecty
14/01/2010	$ 60.000.-	Efecty
14/08/2008	$ 40.000.-	Dimonex
15/08/2008	$ 60.000.-	Dimonex
21/08/2008	$100.000.-	Dimonex
28/07/2008	$130.000.-	Dimonex
21/01/2008	$ 30.000.-	Dimonex
Ilegible fecha (2007)	$ 50.000.-	Dimonex
08/01/2007	$ 50.000.-	Dimonex

Las sumas de dinero giradas a la señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** contradicen lo manifestado en este hecho, y tampoco han sido un acto de mera liberalidad del demandado o el pago de alguna obligación alimentaria, estos fueron solicitados por la demandante para realizar pequeñas reparaciones, pago de impuesto predial y servicios públicos del inmueble.

- A ***JEIMY VIVIANA OSORIO ÁNGEL (hija)***

FECHA	MONTO	ENTIDAD
07/11/2019	$ 20.000.-	Supergiros
02/11/2019	$ 20.000.-	Supergiros
19/12/2018	$ 50.000.-	Supergiros
19/08/2018	$ 20.000.-	Supergiros
25/02/2017	$ 35.300.-	Supergiros
15/07/2015	$100.000.-	Supergiros
30/06/2015	$100.000.-	Supergiros
21/08/2014	$130.000.-	Supergiros
23/04/2014	$ 50.000.-	Supergiros
19/08/2013	$ 20.000.-	Supergiros
11/01/2013	$150.000.-	Supergiros
09/01/2013	$140.000.-	Supergiros
09/01/2013	$ 50.000.-	Supergiros
20/06/2012	$ 20.000.-	Supergiros
09/05/2012	$200.000.-	Supergiros

22/03/2012	$ 20.000.-	Supergiros
15/03/2012	$ 20.000.-	Supergiros
10/10/2011	$ 20.000.-	Supergiros
02/03/2011	$ 50.000.-	Supergiros
23/06/2009	$250.000.-	Efecty

A ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL***

FECHA	MONTO	ENTIDAD
07/10/2013	$ 20.000.-	Apostar
03/09/2013	$ 10.000.-	Apostar
17/06/2013	$ 30.000.-	Apostar
14/05/2013	$ 10.000.-	Apostar
12/05/2013	$ 15.000.-	Apostar
11/05/2013	$ 20.000.-	Apostar
05/04/2013	$ 15.000.-	Apostar
21/03/2013	$ 10.000.-	Apostar
20/01/2013	$ 85.000.-	Apostar
22/12/2012	$ 20.000.-	Apostar
02/12/2012	$300.000.-	Apostar
16/10/2012	$ 20.000.-	Apostar
03/10/2012	$ 50.000.-	Apostar
26/07/2012	$ 50.000.-	Apostar
19/04/2012	$ 20.000.-	Apostar
07/04/2012	$ 20.000.-	Apostar

De igual manera, las sumas de dinero enviadas a las hijas en común, que también habitan el inmueble, fueron solicitadas en algunas ocasiones para gastos personales y en otras para completar el pago de servicios públicos o impuestos del inmueble.

e) Por lo anterior, ***NO ES CIERTO,*** que la señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** haya ejercido posesión de manera pública, pacífica y tranquila, sobre el inmueble objeto de este litigio, porque en realidad lo ha venido habitando desde el año 1.998, se reitera, por un acto de mera tolerancia del señor ***OSCAR OSORIO,*** sin dejar este último de cumplir con la carga que le impone el Estado a los propietarios de inmuebles como es el pago de los impuestos.

f) La última afirmación del segundo hecho, en la cual dice que desconoce al señor ***OSCAR OSORIO,*** como condueño de la propiedad, ***NO ES CIERTA,*** pues no es posible que lo desconozca, y simultáneamente solicite y reciba dinero del demandado para el pago de los servicios públicos e impuesto predial; lo que sí resulta cierto, es que confunde la calidad de tenedora, que no muta por el transcurso del tiempo, concedida por un acto de mera facultad del copropietario, con la calidad de poseedora.

- HECHO TERCERO: Es cierto, así aparece en la escritura de compraventa del inmueble.

- HECHO CUARTO: No es cierta esta afirmación, por lo ya manifestado al contestar el hecho segundo y que se reitera, el título bajo el cual la señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** es en calidad de tenedora por mera tolerancia del demandado, quién nunca ha abandonado las obligaciones patrimoniales en relación con el inmueble.

- HECHO QUINTO: Este hecho refiere dos situaciones diferentes; la primera en relación con el pago del impuesto predial y servicios públicos, a lo que se responderá que ***No es cierto,*** dado que la demandante siempre ha contado con el soporte económico del condueño para realizar dichos pagos, tal como se observa

en la tabla de giros a ella realizados; La segunda, en relación con las mejoras, es un hecho que no le consta a mi mandante, no existe relación o prueba de que haya plantado alguna diferente a las que realizó mi mandante y es ella quien debió aportar la prueba con el escrito de la demanda.

- HECHO SEXTO: No es cierto, por los siguientes motivos: ***a)*** al no informar al Despacho en el escrito introductorio, que recibió dinero para el pago de impuesto predial y servicios públicos hasta el año 2.018 de parte del señor ***OSCAR OSORIO,*** y al hacer la manifestación en el hecho segundo de que este jamás volvió a aparecer. Lo que "prácticamente" reconoce la señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** es la intención de ocultarle al Señor Juez, la existencia de un condueño que ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble objeto del litigio; y ***b)*** frente a la manifestación de la explotación económica de la vivienda, es un hecho que no le consta a mi mandante y tampoco existe prueba de ello en la demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con lo manifestado frente a los hechos de la demanda, solicito muy respetuosamente señor Juez, lo siguiente:

- ***A LA PRIMERA***

  Me opongo a que se declare el dominio pleno y absoluto de la demandante señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.157.423 de Calarcá, por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el predio urbano con matricula inmobiliaria No. 282-10238 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá.

- ***A LA SEGUNDA***

  Como consecuencia de la adversidad de la pretensión primera, no se ordenará la inscripción de la sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá.

- ***A LA TERCERA***

  De igual manera, de no prosperar la primera pretensión, no habrá pronunciamiento sobre este asunto, sin embargo, no hay oposición a que se cancele el patrimonio de familia, bien por la vía Notarial o Judicial.

Solicitud

- Se condene en costas a la demandante.

MANIFESTACIÓN

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que las facturas o giros relacionados en el hecho segundo y aportados como prueba, se encuentran en mi poder y los pondré a órdenes del Despacho en el momento en que sean requeridos.

EXCEPCIÓNES DE MÉRITO

1.- FALTA DE REQUISITOS ESENCIALES DE LA POSESIÓN

Se propone por cuanto la señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** ha ejercido actos de mera tenencia, sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble que le corresponde a mi representado, por un acto de tolerancia de este último, que ha permitido el uso de la totalidad del inmueble, en virtud del vínculo matrimonial que los unía y la necesidad de proporcionar una vivienda para las hijas en común.

Se puede observar en el escrito introductorio, que se hace mención a la explotación económica del bien, pero en ninguna parte aparece, en que consiste esa explotación; sin embargo, el señor ***OSCAR OSORIO,*** es conocedor de que la demandante en diferentes oportunidades a rentado habitaciones. Situación que le ha sido informada por la misma ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO*** y consentida por aquel, con el objeto de obtener ingresos para los gastos de la casa.

También manifiesta la señora en el hecho quinto, que ha realizado mejoras en el inmueble sin determinar cuáles o qué tipo de mejoras, y es fácil explicar esta omisión, por cuanto las únicas mejoras realizadas en el inmueble, las realizó mi mandante antes de ocurrir la separación de hecho en el año 1.988, al mandar a construir dos habitaciones y un baño.

La posesión debe ser pública, pacífica y tranquila, en este asunto, es inexistente el primero de los requisitos frente al demandado, porque la publicidad como su nombre lo indica, debe realizarse frente a todos, incluso desplazando al condueño. Situación que no se evidencia en el caso de marras, por cuanto el copropietario ha sido requerido para que concurra en los gastos generados por la manutención del inmueble, reconociendo la demandante el dominio ajeno.

Como quiera que no están presentes los elementos esenciales de la posesión, tal como se demostrará en el debate probatorio, deberán negarse las pretensiones y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

2.- MALA FE

Esta excepción se propone con fundamento en el artículo 79 del Código General del Proceso, por cuanto la demandante en el hecho segundo ha realizado manifestaciones contrarias a la realidad, cuando manifiesta lo siguiente: "*abandonó la casa, se desentendió por completo de sus hijas y su esposa y jamás volvió a aparecer".* Y tal como se demostrará, el señor ***OSCAR OSORIO,*** ha mantenido contacto permanente con sus hijas y la demandante, al punto que nunca ha desatendido las obligaciones como padre y ha contribuido como copropietario en los gastos que causa el mantenimiento del inmueble objeto del litigio.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Respuesta a derecho de petición dirigido a la entidad Supergiros, en la que se verifican los envíos de dinero con destino a la señora ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO*** y ***JEIMY VIVIANA OSORIO ÁNGEL,*** comprendidos entre el 29 de enero de 2.013 y el 07 de noviembre de 2.019, relacionados en la primera y segunda tabla del hecho segundo***.***

- Factura de Dimonex No. 12316933 de fecha 08/01/2007 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** por valor de $50.000.- pesos.

- Factura de Dimonex No. 14052947 de 2007 (ilegible día y mes) en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** por valor de $50.000.- pesos.
- Factura de Dimonex No. 17898532 de fecha 21/01/2008 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** por valor de $30.000.- pesos.

- Factura de Dimonex No. 20848306 de fecha 28/07/2008 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** por valor de $130.000.- pesos.

- Factura de Dimonex No. 21720728 de fecha 21/08/2008 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** por valor de $100.000.- pesos.
- Factura de Dimonex No. 19129409 de fecha 15/08/2008 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** por valor de $60.000.- pesos.

- Factura de Dimonex No. 21720634 de fecha 14/08/2008 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** por valor de $40.000.- pesos.

- Factura de Efecty No. 36191292 de fecha 14/01/2010 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** por valor de $60.000.- pesos.

- Factura de Efecty No. 42847915 de fecha 13/09/2010 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO,*** por valor de $30.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7021230092 de fecha 07/04/2012 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $20.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7021258357 de fecha 19/04/2012 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $20.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7021495837 de fecha 26/07/2012 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $50.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7021672078 de fecha 03/10/2012 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $50.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7021706866 de fecha 16/10/2012 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $20.000.- pesos.
- Factura de Supergiros A7021829971 de fecha 02/12/2012 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $300.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7021888125 de fecha 22/12/2012 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $20.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7021960943 de fecha 20/01/2013 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $85.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7022129556 de fecha 21/03/2013 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $10.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7022168812 de fecha 05/04/2013 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $15.000.- pesos.

- Factura de Supergiros de fecha 11/05/2013 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $20.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7022276152 de fecha 12/05/2013 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $15.000.- pesos.

- Factura de Supergiros de fecha 14/05/2013 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $10.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7022376033 de fecha 17/06/2013 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $30.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7022609828 de fecha 03/09/2013 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $10.000.- pesos.

- Factura de Supergiros A7022711686 de fecha 07/10/2013 en la que se verifica el envío de dinero en favor de ***ANA GABRIEL OSORIO ÁNGEL,*** por valor de $20.000.- pesos.

TESTIMONIALES

- Solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción de las declaraciones de las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinas de esta Ciudad, a quienes interrogaré sobre los hechos de la demanda numerados de la siguiente manera 2, 4, 5 y 6 de la demanda y su contestación.

1. señora ***BLANCA LUZ CARDONA DE RAMIREZ,*** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.432.083 de Aránzazu (Caldas), a quién se puede notificar en la red social Whatsapp con número 3136841642 (no posee correo electrónico).

2. señor ***MARIA CENEIDA HENAO DE ORTÍZ,*** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.478.018 de Armenia (Quindío), a quién se puede notificar en la red social Whatsapp con número 3046463343 (no posee correo electrónico).

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer a la señora ***MARIA MELVA ÁNGEL QUINTERO,*** para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio escrito o que de manera verbal le formularé en la audiencia respectiva sobre los hechos 1, 2, 4, 5 y 6 de la demanda, la contestación de la misma y la excepción formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la contestación de esta demanda en los artículos 762, 775, 777 y 981 del Código Civil y el artículo 96 del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

El presente asunto debe surtirse mediante el trámite verbal conforme a lo previsto en el Título I, que trata de los procesos declarativos y capítulo II artículo 375 del Código General del Proceso.

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del asunto y el lugar de ubicación del inmueble, conforme lo reglado en el artículo 28 numeral 7 del Código General de Proceso.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- **A LA PARTE DEMANDANTE**: En la Manzana B casa 4 etapa I de la Urbanización Los Guaduales del municipio de Calarcá. Tel: 3104367320 (no reporta correo electrónico).

- **A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE:** En la carrera 22 # 4 – 17 Torres de Granada del municipio de Armenia (Quindío). Tel: 3137800125. Email: albaluciamontesabogados@gmail.com (Correo electrónico obtenido del escrito de la demanda).

- **AL DEMANDADO**: En la manzana 21 casa 22 barrio Montelibano – Cuba del municipio de Pereira. Tel: 3006744453. Email: oo3156978@gmail.com

- **AL SUSCRITO**: en la calle 19 # 21B – 60 Torre 4 Apto 802 Conjunto Res. Bosques de la Salle de esta Ciudad. Tel: 3104190923. Email: validezjuridica@outlook.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

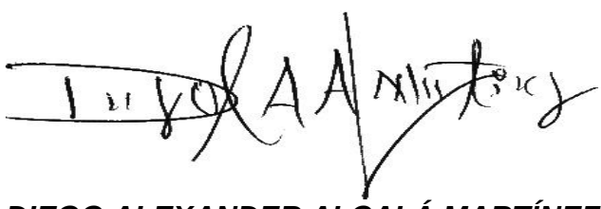

DIEGO ALEXANDER ALCALÁ MARTÍNEZ
C.C. No. 94.426.180 de Cali
T.P. No. 211581 del Consejo Superior de la Judicatura
Email: validezjuridica@outlook.com
Tel: 3104190923

Poder Contestación Demanda Rad. 2021-119

Oscar Osorio <oo3156978@gmail.com>
lun 23/08/2021 11:03 AM
Para: Usted

Doctor
GERMAN DUQUE NARANJO
Juez Segundo Civil Municipal De Calarcá
E.S.D.

Asunto: Contestación Demanda

Referencia: Proceso Verbal declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de ***MARIA MELBA ANGEL QUINTERO*** contra ***OSCAR OSORIO***. Rad. 2021 – 119.

OSCAR OSORIO, mayor de edad, vecino de Desquebradas (Risaralda), identificado con cédula de ciudadanía No. 10.081.268, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado ***DIEGO ALEXANDER ALCALÁ MARTÍNEZ***, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.426.180, expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional número 211581 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación el Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio bajo el radicado de la referencia, instaurado en mi contra por la señora ***MARIA MELBA ANGEL QUINTERO,*** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.157.423 de Santa Rosa de Cabal.

Mi apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el Artículo 77 del Código General del proceso, está plenamente facultado para proponer excepciones, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, reasumir y renunciar a este poder y podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Ruego por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

OSCAR OSORIO
C.C. No. 10.081.268 de Pereira
Email: oo3156978@gmail.com
Tel: 3217008444
Nota: las dos primeras letras del correo corresponden a la letra o minúscula

Acepto,

DIEGO ALEXANDER ALCALÁ MARTÍNEZ
C.C. No. 94.426.180 de Cali
T.P. No. 211581 del Consejo Superior de la Judicatura
Email: vallejojuridica@outlook.com
Tel: 3104190923

Responder | Reenviar

Super GIROS®

SGS SGS
CO12/4672 CO12/1966

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2021

Señor (a)
OSCAR OSORIO
CC 10081268

Respuesta PQR CUN: 7243210000007171

Nos complace acusar recibo de su comunicación, para nosotros es fundamental conocer las peticiones, quejas y reclamos de nuestros clientes permitiéndonos el mejoramiento continuo de nuestro servicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1369 de 2009, en los artículos 2.2.5.1 y 2.2.7.8 del Capítulo 2 de la Resolución 5050 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia, estando dentro del término, procedemos a dar respuesta a la solicitud presentada en los siguientes términos:

RESUMEN DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN

"... (...)...reporte de todos los giros efectuados por mi en sus sedes, a las siguientes personas María Melba Ángel Quintero C.C 25.157.423, Yeimy Viviana Osorio Ángel, (mi esposa e hijas respectivamente)... (...)..."

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS:

Se realiza búsqueda selectiva en nuestro aplicativo para generar el reporte solicitado, expresado lo anterior y de acuerdo a la información registrada, se encontraron **TREINTA Y CUATRO (34) GIROS ENVIADOS** en el periodo y con las características por usted indicadas. El cual registra en estado **PAGADO**.

Se anexa **HISTORIAL DE GIROS**, para su respetiva validación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS DE LA DECISIÓN

- ***Ley 1369 de 2009, Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y recursos (PQR), y solicitudes de indemnizaciones.*** *Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la prestación del servicio así como las solicitudes de indemnización y resolverlas de fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo por parte del operador postal. Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de apelación será atendido por la autoridad encargada de la protección de los usuarios y consumidores. El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición. Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación. Una vez resuelto el recurso de reposición, el operador tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el expediente a la autoridad competente para que resuelva el recurso de apelación, de ser procedente.*

  "Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización sin que se hubiere resuelto de fondo y notificado dicha decisión, operará de pleno derecho el silencio administrativo positivo y se entenderá que la PQR o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar."

  "Siempre que el usuario presente ante el operador postal un recurso de reposición, este último deberá informarle en forma expresa y verificable el derecho que tiene a interponer el recurso de apelación en subsidio del de reposición, para que, en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable a sus pretensiones, la autoridad competente decida de fondo."

SuperGIROS®

SGS SGS
CO12/4677 CO12/4866

- ***Resolución 5050 de 2016 - Capítulo 2 – Artículo 2.2.7.1. PQR.*** *Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar PQRs relacionados con la prestación del servicio postal contratado.*
  Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQRs presentadas por sus usuarios.
  El trámite de las PQR se regirá por las normas relativas al derecho de petición, consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
  Contra las decisiones que resuelvan las PQR de los usuarios, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de las mismas y deberán ser tramitados y resueltos de conformidad con las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN - FORMA Y PLAZO PARA LA RECURSOS INTERPOSICIÓN

Se le informa que frente a la respuesta recibida procede el Recurso de Reposición en subsidio el de apelación el cual deberá ser interpuesto ante **SUPERGIROS** en la **Calle 22N No. 6AN-24 piso 11° en la ciudad de Cali** o al correo electrónico **servicioalcliente@supergiros.com.co,** conforme a lo anterior en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable, se remitirá en Apelación de manera automática a la Superintendencia de Industria y Comercio a la Carrera 13 No. 27 – 00, Bogotá DC o al correo electrónico contactenos@sic.gov.co.

El término para la interposición de los recursos es diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de conformidad con lo estipulado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es necesario tener en cuenta que la información que usted solicitó, está sujeta a reserva y está catalogada como información confidencial, por lo tanto, esta obligación se traslada a usted quien solicita y recibe dicha información y que también tiene el Deber Legal de guardar la debida reserva y no pueden revelarla a terceros por tratarse de información confidencial, en consecuencia se obligan a mantener la información protegida, para evitar su divulgación a terceros, so pena las consecuencias legales respectivas.

Reiteramos de antemano nuestra voluntad de servicio.

Cordialmente,

CENTRAL DE SERVICIOS
SUPERGIROS

SuperGIROS

Datos Generados del 1/01/06 0:00 al 7/09/21 0:00

#	Oficina de Envio	Remitente	Fecha Envio	VALOR GIRO	Oficina Destino	Beneficiario	Fecha Estado	Oficina Pago
1	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	7/11/19 13:02	20000	OFICINA ARMENIA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	7/11/19 13:50	OFICINA ARMENIA QUINDIO
2	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	2/11/19 9:35	20000	OFICINA ARMENIA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	2/11/19 11:23	OFICINA ARMENIA QUINDIO
3	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	19/12/18 11:54	50000	BARCELONA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	19/12/18 14:26	OFICINA CALARCA QUINDIO
4	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	19/08/18 9:39	20000	BARCELONA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	19/08/18 17:11	OFICINA CALARCA QUINDIO
5	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	2/05/18 9:44	45300	OFICINA CALARCA QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	2/05/18 11:38	OFICINA CALARCA QUINDIO
6	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	25/02/17 12:53	35300	OFICINA ARMENIA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	25/02/17 19:11	ARMENIA CDA 13 JUNIO QUINDIO
7	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	15/07/15 8:40	100000	OFICINA ARMENIA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	15/07/15 9:07	OFICINA CALARCA QUINDIO
8	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	30/06/15 8:11	100000	BARCELONA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	30/06/15 9:39	OFICINA CALARCA QUINDIO
9	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	7/11/14 10:51	100000	CALARCA EL RINCON DE KIKE QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	7/11/14 16:27	OFICINA CALARCA QUINDIO
10	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	21/08/14 10:01	130000	CALARCA BALCONES QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	22/08/14 13:46	OFICINA CALARCA QUINDIO
11	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	23/04/14 8:21	50000	OFICINA CALARCA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	23/04/14 12:35	OFICINA CALARCA QUINDIO
12	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	21/01/14 10:04	20000	CALARCA BALCONES QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	21/01/14 10:34	OFICINA CALARCA QUINDIO
13	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	20/01/14 16:47	25000	CALARCA COMPRAVENTA FABIO BOTERO QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	21/01/14 10:34	OFICINA CALARCA QUINDIO
14	PEREIRA CUBA RISARALDA	OSCAR OSORIO	11/01/14 8:31	20000	CALARCA BALCONES QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	11/01/14 15:14	OFICINA CALARCA QUINDIO
15	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	30/12/13 15:21	500000	CALARCA EL RINCON DE KIKE QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	30/12/13 16:45	OFICINA CALARCA QUINDIO
16	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	19/08/13 10:26	20000	CALARCA BALCONES QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	19/08/13 14:12	OFICINA CALARCA QUINDIO
17	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	1/03/13 9:08	85000	CALARCA BALCONES QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	1/03/13 14:59	OFICINA CALARCA QUINDIO

19	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	28/01/13 11:55	25000	CALARCA BALCONES QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	29/01/13 14:44	OFICINA CALARCA QUINDIO
19	DOSQUEBRADAS RISARALDA	OSCAR OSORIO	11/01/13 8:34	150000	VILLAVICENCIO ALBORADA META	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	11/01/13 10:11	VILLAVICENCIO ANTONIO PINILLA 1 META
20	DOSQUEBRADAS RISARALDA	OSCAR OSORIO	9/01/13 17:41	140000	CALARCA BALCONES QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	9/01/13 17:52	OFICINA CALARCA QUINDIO
21	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	9/01/13 14:44	50000	CALARCA BALCONES QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	9/01/13 15:17	OFICINA CALARCA QUINDIO
22	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	20/06/12 13:42	20000	OFICINA CALARCA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	20/06/12 14:40	OFICINA CALARCA QUINDIO
23	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	9/05/12 7:59	200000	OFICINA CALARCA QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	9/05/12 11:19	OFICINA CALARCA QUINDIO
24	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	22/03/12 9:14	20000	CALARCA PARQUE QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	22/03/12 11:15	OFICINA CALARCA QUINDIO
25	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	15/03/12 9:10	20000	CALARCA PARQUE QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	15/03/12 9:37	OFICINA CALARCA QUINDIO
26	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	16/02/12 16:40	20000	CALARCA PRINCIPAL QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	17/02/12 8:26	OFICINA CALARCA QUINDIO
27	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	OSCAR OSORIO	13/02/12 9:20	20000	CALARCA PRINCIPAL QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	13/02/12 10:30	OFICINA CALARCA QUINDIO
28	DOSQUEBRADAS RISARALDA	OSCAR OSORIO	25/01/12 19:37	20000	CALARCA AMAPOLAS	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	26/01/12 8:23	OFICINA CALARCA QUINDIO
29	PEREIRA AEROPUERTO RISARALDA	OSCAR OSORIO	17/12/11 8:02	50000	CALARCA PRINCIPAL QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	17/12/11 8:09	CALARCA PRINCIPAL QUINDIO
30	PEREIRA SENA PEREIRA RISARALDA	OSCAR OSORIO	12/12/11 9:52	100000	CALARCA GALERIA I QUINDIO	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	12/12/11 11:33	CALARCA PARQUE QUINDIO
31	DOSQUEBRADAS SAN DIEGO	OSCAR OSORIO	6/12/11 17:44	50000	CALARCA AMAPOLAS	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	7/12/11 15:30	CALARCA PARQUE QUINDIO
32	PEREIRA PUENTE MOSQUERA RISARALDA	OSCAR OSORIO	30/11/11 8:24	310000	CALARCA AMAPOLAS	MARIA MELBA ANGEL QUINTERO	30/11/11 9:07	CALARCA PARQUE QUINDIO
33	PEREIRA TALLERES RISARALDA	OSCAR OSORIO	10/10/11 11:08	20000	CALARCA PARQUE QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	10/10/11 12:23	CALARCA PARQUE QUINDIO
34	PEREIRA GALERIA 1 RISARALDA	OSCAR OSORIO	2/03/11 12:02	50000	CALARCA PRINCIPAL QUINDIO	JEIMY VIVIANA OSORIO ANGEL	2/03/11 13:58	CALARCA PARQUE QUINDIO

O.P 13

DIM·NEX

CIRCULANTE S.A.
NIT. 830.024.809-6
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10520 DE DIC. 16/2003

No. DE VERIFICACIÓN	ORIGEN	FECHA	HORA

12316933

USUARIOS

NOMBRES Y APELLIDOS		C.C. 10081268	A PAGAR 50.000
DIRECCIÓN		TEL. 7408168	FLETE BÁSICA 000.0
NOMBRES Y APELLIDOS		C.C. 25157423	COSTO VARIABLE 000.0
DIRECCIÓN		TEL.	DOMICILIO
DESTINO	CHEQUE / CLAVE	FIRMA Y SELLO USUARIO	OTROS
		FUNCIONARIO QUE RECIBE	TOTAL PAGADO

PRINCIPAL BOGOTÁ D.C., COLOMBIA, CALLE 96 No. 12-55 PBX 6341900

— CLIENTE —

12316933

DIM·NEX

CIRCULANTE S.A.
NIT. 830.024.809-6
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10520 DE DIC. 16/2003

No. DE VERIFICACIÓN	ORIGEN	FECHA	HORA
127826			

14052947

USUARIOS

NOMBRES Y APELLIDOS		C.C.	A PAGAR
DIRECCIÓN		TEL.	FLETE BÁSICA
NOMBRES Y APELLIDOS		C.C.	COSTO VARIABLE
DIRECCIÓN		TEL.	DOMICILIO
DESTINO	CHEQUE / CLAVE	FIRMA Y SELLO USUARIO	OTROS
Dir. CARRERA		096-74.106$	TOTAL PAGADO

FUNCIONARIO QUE RECIBE

PRINCIPAL BOGOTÁ D.C., COLOMBIA, CALLE 96 No. 12-55 PBX 6341900

— CLIENTE —

14052947

DIM·NEX

CIRCULANTE S.A.
NIT. 830.024.809-6
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10520 DE DIC. 16/2003

No. DE VERIFICACIÓN	ORIGEN	FECHA	HORA
06000	PEREIRA	CENTRO 21/01/2008	10:

1178 9 8 5 3 2

USUARIOS

NOMBRES Y APELLIDOS: OSCAR OSORIO N.A.		C.C. 10081268	A PAGAR $10.000
DIRECCIÓN		TEL. 3436568	FLETE BÁSICA $1.000 00
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA MELBA ANGEL QUINTERO		C.C. 25157423	COSTO VARIABLE $1.200 00
DIRECCIÓN		TEL. 7421069	DOMICILIO Doc. CC
DESTINO: 103001 CALARCA	CHEQUE / CLAVE	FIRMA Y SELLO USUARIO: CARLOS MARIO	OTROS
Dir. CARRERA 24 No. 40-10		QUINDIO TEL. 096-7421069 Cap.	TOTAL PAGADO $34 20

FUNCIONARIO QUE RECIBE

PRINCIPAL BOGOTÁ D.C., COLOMBIA, CALLE 96 No. 12-55 PBX 6341900

TORE. NUV. RES. No. 0100502810 de 2007/ABR/25
No. 10000001 AL No. 22000000 AUTORIZA

CLIENTE

17898[illegible]

DIM·NEX

CIRCULANTE S.A.
NIT. 830.024.809-6
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10520 DE DIC. 16/2003

No. DE VERIFICACIÓN	ORIGEN	FECHA	HORA

[illegible]

USUARIOS

NOMBRES Y APELLIDOS		C.C.	A PAGAR
DIRECCIÓN		TEL.	FLETE BÁSICA
NOMBRES Y APELLIDOS		C.C.	COSTO VARIABLE
DIRECCIÓN		TEL.	DOMICILIO
DESTINO	CHEQUE / CLAVE	FIRMA Y SELLO USUARIO	OTROS
		FUNCIONARIO QUE RECIBE	TOTAL PAGADO

PRINCIPAL BOGOTÁ D.C., COLOMBIA, AVENIDA LAS AMÉRICAS No. 28-19 LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

— CLIENTE —

[illegible]

DIM·NEX

CIRCULANTE S.A
NIT 830.024.809-6
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE

No. DE VERIFICACIÓN | ORIGEN 4.2 | FECHA | HORA

PEREIRA AVENIDA CIRCUNVALAR *21720184*

USUARIOS
NOMBRES Y APELLIDOS: OSCAR OSORIO N.A.
DIRECCIÓN
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA MELVA ANGEL QUINTERO
DIRECCIÓN
DESTINO: 103001 CALARCA PRINCIPAL CRA 24
CHEQUE / CLAVE
FIRMA Y SELLO USUARIO
Dir: CARRERA 24 No. 40-10 Tel: 096-7421069
AMPARO OCAMPO
FUNCIONARIO QUE RECIBE

PRINCIPAL BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA, AVENIDA LAS AMÉRICAS No. 28-79 LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

— CLIENTE —

Oscar Osorio 21720184

DIM·NEX

4.2
CIRCULANTE S.A.
NIT 830.024.809-6
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10529 DE DIC. 18/2001

060302 PEREIRA CUBA AVDA PRINCIPAL 19129409

No. DE VERIFICACIÓN: 271505 | ORIGEN | FECHA | HORA

19129409

USUARIOS
NOMBRES Y APELLIDOS: OSCAR OSORIO N.A. — CC 10081268 — $50,000.00
DIRECCIÓN — TEL 3136422047 — $1,000.00
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA MELVA ANGEL — CC 25157423 — $2,400.00
DIRECCIÓN — TEL 3148760090 — Doc: CC
DESTINO: 03001 CALARCA PRINCIPAL CRA 24 — CLAUDIA MARCELA HURTADO CASTAÑO
CHEQUE: Dir: CARRERA 24 No. 40-10 Tel: 096-7421069
CLAVE
FIRMA Y SELLO USUARIO
FUNCIONARIO QUE RECIBE
TOTAL PAGADO: $53,400.00

2-O.P. 8475

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA, AVENIDA LAS AMÉRICAS No. 28-79 LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE (57-1) 6 51 01 01

— CLIENTE —

19129409

DIM·NEX
A su lado para que su dinero llegue

CIRCULANTE S.A.
NIT. 830 024 809-6
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10529 DE DIC. 18/2001

No. DE VERIFICACIÓN	ORIGEN 4.2	FECHA	HORA
523444	PEREIRA AVENIDA	CIRCUNVALAR 14/08/2008	14:30

21720634 21720634

USUARIOS

NOMBRES Y APELLIDOS: OSCAR OSORIO N.A.	CC 10081268	A PAGAR $40,000.00
DIRECCIÓN	TEL 3438568	FLETE BÁSICO $3,000.00
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA MELVA ANGEL QUINTERO	CC 25157423	COSTO VARIABLE $1,000.00
DIRECCIÓN	TEL 3148760090	DOMICILIO Doc: CC

DESTINO	CHEQUE	FIRMA Y SELLO USUARIO		
103001 CALARCA PRINCIPAL CRA 24			AMPARO OCAMPO OSORIO	IVA
Dir: CARRERA 24 No. 40-10	CLAVE	Tel: 096-7421069	FUNCIONARIO QUE RECIBE	TOTAL PAGADO $44,000.00

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA, AVENIDA LAS AMÉRICAS No. 28-79 LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE (57-1) 6 51 01 01

— CLIENTE —

Oscar Osorio

21720634

Efecty

CIRCULANTE S.A.
NIT. 830.024.809-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10529 DE DIC. 18/2001

FACTURA DE VENTA

16191292

No. DE VERIFICACIÓN | ORIGEN | FECHA | HORA

USUARIOS
NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECCIÓN
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA MELVA ANGEL QUINTERO
DIRECCIÓN
DESTINO — CHEQUE — FIRMA Y SELLO USUARIO
FUNCIONARIO QUE RECIBE

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA, AVENIDA LAS AMÉRICAS No. 28-79 LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE (57-1) 6 51 01 01

— CLIENTE —

Efecty

CIRCULANTE S.A.

FACTURA DE VENTA

	ORIGEN	FECHA	HORA
31462			

USUARIO

NOMBRE APELLIDO		C.C.	APARTADO
DIRECCION		TEL	CIUDAD BASICA
NOMBRE APELLIDO		C.C.	CUPO DE APUESTA
DIRECCION		TEL	CIUDAD

FIRMA Y SELLO USUARIO	FUNCIONARIO QUE RECIBE	

PRINCIPAL BOGOTA - COLOMBIA AVENIDA LAS AMERICAS No. 28 B - 79 PBX 634 1900 LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE (57-1) 6 51 01 01

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB. RES 014047
9000847779
018000221321 - (2) 4852323
IMPUESTOS A LAS VENTAS:
REGIMEN COMUN
RED POSTAL OFICIAL DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
'S.P.N' CONTRATO 001
FACTURACION DEL 1 AL 5000000
RESOLUCION:
50000267316 DEL 24/MAY/2010 POR COMPUT
OF: DOSQUEBRADAS - RISARALDA|APOST
CALLE 16 40 07 CENTRO C/CIAL DOS
TEL: 3224837-0

FACTURA DE VENTA: A7021230092
PIN : 1251142101230092 - CAJA: 13815
FECHA: 07-04-2012 - 11:05:14
VENDEDOR: 040653
ORIGEN:
DOSQUEBRADAS - RISARALDA|APOSTAR
IDENTIFICACION : 10081268
OSORIO OSCAR
TEL: . CEL .
DESTINO:
OFICINA CALARCA QUINDIO (6313002
IDENTIFICACION : 98012169752
OSORIO ANA GABRIEL
TEL: . CEL .

GIRO POSTAL : 20.000
FLETE : 4.700
VALOR RECIBO: 24.700
VALOR CANCELADO: 25.000
DEVOLUCION: 300

OSORIO OSCAR VEND: 040653
IMPRESION: 07-04-2012 - 11:05:14
24766178 PIN: 1251142101230092

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB. RES 014047
9000847779
018000221321 - (2) 4852323
IMPUESTOS A LAS VENTAS:
REGIMEN COMUN
RED POSTAL OFICIAL DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
'S.P.N' CONTRATO 001
FACTURACION DEL 1 AL 5000000
RESOLUCION:
50000267316 DEL 24/MAY/2010 POR COMPUT
OF: PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA|AP
CALLE 17 NO 6-42 LOCAL 2A
TEL: 3340043-0

FACTURA DE VENTA: A7021258357
PIN : 1303114210125857 - CAJA: 13929
FECHA: 19-04-2012 - 14:03:37
VENDEDOR: 013714
ORIGEN:
PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA|APOS
IDENTIFICACION : 10081268
OSORIO OSCAR
TEL: . CEL .
DESTINO:
CALARCA PARQUE - QUINDIO (631300
IDENTIFICACION : 98012169752
OSORIO ANA GABRIEL
TEL: 0 CEL 0

GIRO POSTAL : 20.000
FLETE : 4.700
VALOR RECIBO: 24.700
VALOR CANCELADO: 50.000
DEVOLUCION: 25.300

OSORIO OSCAR VEND: 013714
IMPRESION: 19-04-2012 - 14:03:39
42143670 PIN: 1303114210125857

[illegible]

FACTURA DE VENTA: [illegible]
PIN : [illegible] CAJA: [illegible]
FECHA: 26-07-2012 - [illegible]
VENDEDOR: 014709
ORIGEN:
DOSQUEBRADAS - RISARALDA|APOSTAR
IDENTIFICACION : [illegible]
OSORIO OSCAR
TEL: 0 CEL 0
DESTINO:
CALARCA PARQUE - QUINDIO [illegible]
IDENTIFICACION : [illegible]
OSORIO ANA GABRIEL
TEL: 0 CEL 0

GIRO POSTAL : 50.000
FLETE : 4.700
VALOR RECIBO: 54.700
VALOR CANCELADO: 60.000
DEVOLUCION: 5.300

OSORIO OSCAR VEND: 014709
IMPRESION: 26-07-2012 - 08:57:20
[illegible] PIN: 1251142101495937

LOTERIA DEL RISARALDA

Apostar SuRed

Apostar S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 de AGOSTO 23 de 2010

GHO 9284630

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

LOTERIA DEL RISARALDA

Apostar SuRed

Apostar S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 de AGOSTO 23 de 2010

FACTURA DE VENTA: A7021706866
PIN : 1303114210170686 - CAJA: 13925
FECHA: 16-10-2012 - 13:55:55
VENDEDOR: 013675
ORIGEN:
PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA,APOS
IDENTIFICACION : 10081268
OSORIO OSCAR
TEL: 0 CEL 0
DESTINO:
OFICINA CALARCA QUINDIO (6313002
IDENTIFICACION : 98012169752
OSORIO ANA GABRIEL
TEL: 0 CEL 0

GHO 9284631

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

LOTERIA DEL RISARALDA

Apostar SuRed

Apostar S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 de AGOSTO 23 de 2010

GIRO POSTAL : 20.000
FLETE : 4.700
VALOR RECIBO: 24.700
VALOR CANCELADO: 25.000
DEVOLUCION: 300

OSORIO OSCAR VEND: 013675
IMPRESION: 16-10-2012 13:55:55
PIN: 1303114210170686

GIRO POSTAL : 300.000
FLETE : 9.400
VALOR RECIBO: 309.400
VALOR CANCELADO: 320.000
DEVOLUCION: 10.600

GHO 9284632

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar SuRed

Apostar S.A.

LOTERIA DEL RISARALDA

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar SURED

Concesionario Apostar S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No.005 de AGOSTO 28 de 2008

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB. RES-014047
9000847779
018000221321 - (2) 4852323
IMPUESTOS A LAS VENTAS:
REGIMEN COMUN
RED POSTAL OFICIAL DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
'S.P.N' CONTRATO 001
FACTURACION DEL 1 AL 5000000
RESOLUCION:
50000314905 DEL 25/MAY/2012 POR COMPUT
OF: DOSQUEBRADAS - RISARALDA;APOST
CL 16 40 07 CC DOSQ L 70
TEL: 3224857-0

GHP 3040962

LOTERIA DEL RISARALDA

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar SURED

Concesionario Apostar S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No.005 de AGOSTO 28 de 2008

FACTURA DE VENTA: A7021888125
PIN : 1251142101888125 - CAJA: 16670
FECHA: 22-12-2012 - 17:36:44
VENDEDOR: 044937
ORIGEN:
DOSQUEBRADAS - RISARALDA;APOSTAR
IDENTIFICACION : 10081268
OSORIO OSCAR *
TEL: 3309150 CEL 3217008444
DESTINO:
CALARCA BALCONES QUINDIO^APUESTA
IDENTIFICACION : 98012169752
OSORIO ANA GABRIEL *
TEL: 00 CEL 00

GHP 3040963

LOTERIA DEL RISARALDA

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar SURED

Concesionario Apostar S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No.005 de AGOSTO 28 de 2008

GIRO POSTAL : 20.000
FLETE : 4.700
VALOR RECIBO: 24.700
VALOR CANCELADO: 25.000
DEVOLUCION: 300

OSORIO OSCAR * VEND: 044937
IMPRESION: 22-12-2012 - 17:36:44
42116917 PIN: 1251142101888125

GHP 3040964

LOTERIA DEL RISARALDA

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB. RES-014047
9000847779
018000221321 - (2) 4852323
IMPUESTOS A LAS VENTAS:
REGIMEN COMUN
RED POSTAL OFICIAL DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
'S.P.N' CONTRATO 001
FACTURACION DEL 1 AL 5000000
RESOLUCION:
50000314905 DEL 25/MAY/2012 POR COMPUT
OF: PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA;AP
CALLE 17 NO [illegible]
TEL: 33[illegible]

GHP 4733827

LOTERIA DEL RISARALDA

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar SURED

Concesionario Apostar S.A.
NIT 800.001.520-5
Carrera 6 No 17 - 33 Pereira
CONTRATO DE CONCESIÓN No.005 de AGOSTO 28 de 2008

FACTURA DE VENTA: A7021960943
PIN : 13031142101960943 - CAJA: 14053
FECHA: 20-01-2013 - 13:06:42
VENDEDOR: 010315
ORIGEN:
PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA;APOS
IDENTIFICACION : 10081268
OSORIO OSCAR *
TEL: 3309150 CEL 3217008444
DESTINO:
CALARCA PARQUE - QUINDIO^APUESTA
IDENTIFICACION : 98012169752
OSORIO [illegible]
TEL: 0 CEL [illegible]

GHP 4733828

LOTERIA DEL RISARALDA

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar SURED

Concesionario Apostar S.A.
NIT 800.001.520-5
Carrera 6 No 17 - 33 Pereira
CONTRATO DE CONCESIÓN No.005 de AGOSTO 28 de 2008

GIRO POSTAL : 85.000
FLETE : 6.000
VALOR RECIBO: 91.000
VALOR CANCELADO: 91.000
DEVOLUCION: 0

OSORIO OSCAR * VEND: 010315
IMPRESION: 20 [illegible] 13:06:42
4213847[illegible]

GHP 4733826

LOTERIA DEL RISARALDA

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar SURED

Concesionario Apostar S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No.005 de AGOSTO 28 de 2008

[illegible]
FACTURACION DEL 1 AL [illegible]
RESOLUCION:
50000314905 DEL 25/MAY/2012 POR COMPUT
OF: PEREIRA CUBA - RISARALDA;APOST
CARRERA 25 #638-07
TEL: 3371542-0

GHQ 5941400

LOTERIA DEL RISARALDA

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar SURED

Concesionario Apostar S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No.005 de AGOSTO 28 de 2008

FACTURA DE VENTA: A7022129536
PIN : 16281142102129556 - CAJA: 13[illegible]
FECHA: 21-03-2013 - 14:56:43
VENDEDOR: 030881
ORIGEN:
PEREIRA CUBA - RISARALDA;APOSTAR
IDENTIFICACION : 10081268
OSORIO OSCAR *
TEL: 3309150 CEL 3217008444
DESTINO:
CALARCA BALCONES QUINDIO^APUESTA
IDENTIFICACION : 98012169752
OSORIO ANA GABRIEL *
TEL: 0 CEL 0

GHQ 5941401

LOTERIA DEL RISARALDA

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar SURED

Concesionario Apostar S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No.005 de AGOSTO 28 de 2008

GIRO POSTAL : [illegible]
FLETE : [illegible]
VALOR RECIBO: [illegible]
VALOR CANCELADO: [illegible]
DEVOLUCION: [illegible]

[illegible]

GHQ 5941402

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

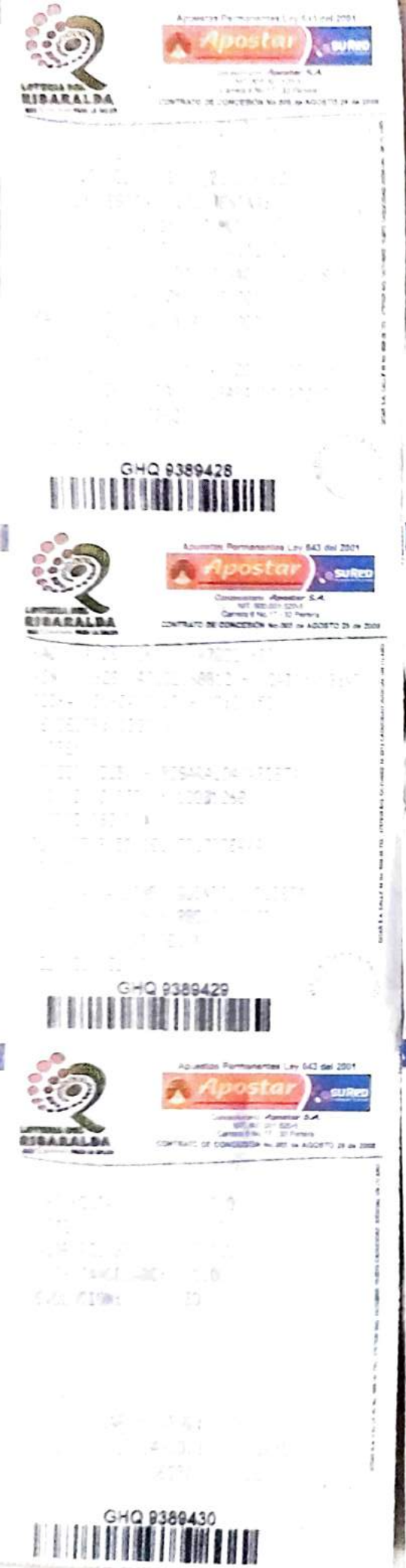
LOTERIA DEL RISARALDA
Apostar
SURED
GHQ 9389428
GHQ 9389429
GHQ 9389430

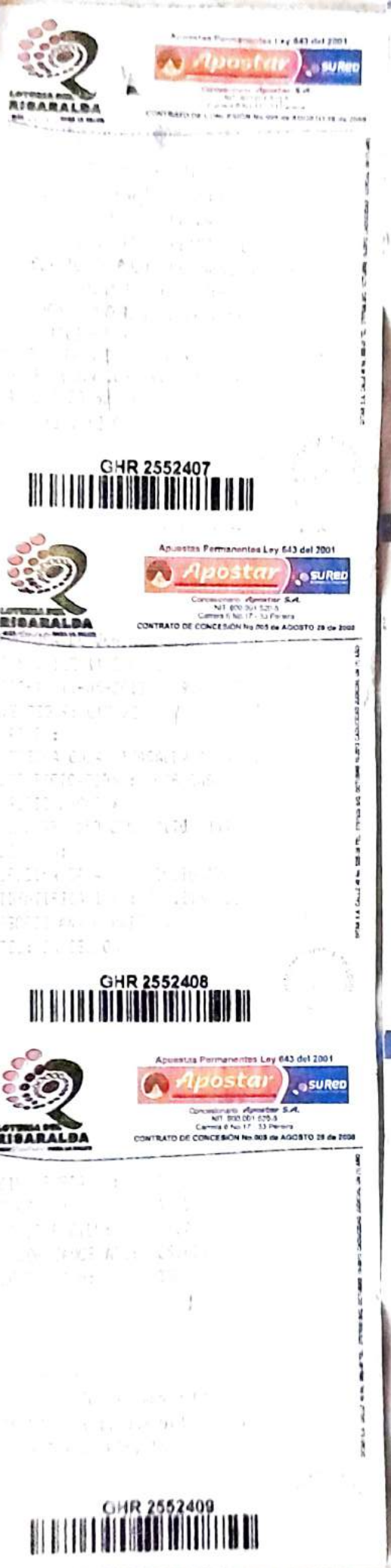
LOTERIA DEL RISARALDA
Apostar
SURED
Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001
Concesionario Apostar S.A.
CONTRATO DE CONCESION No 005 de AGOSTO 28 de 2008
GHR 2552407
GHR 2552408
GHR 2552409

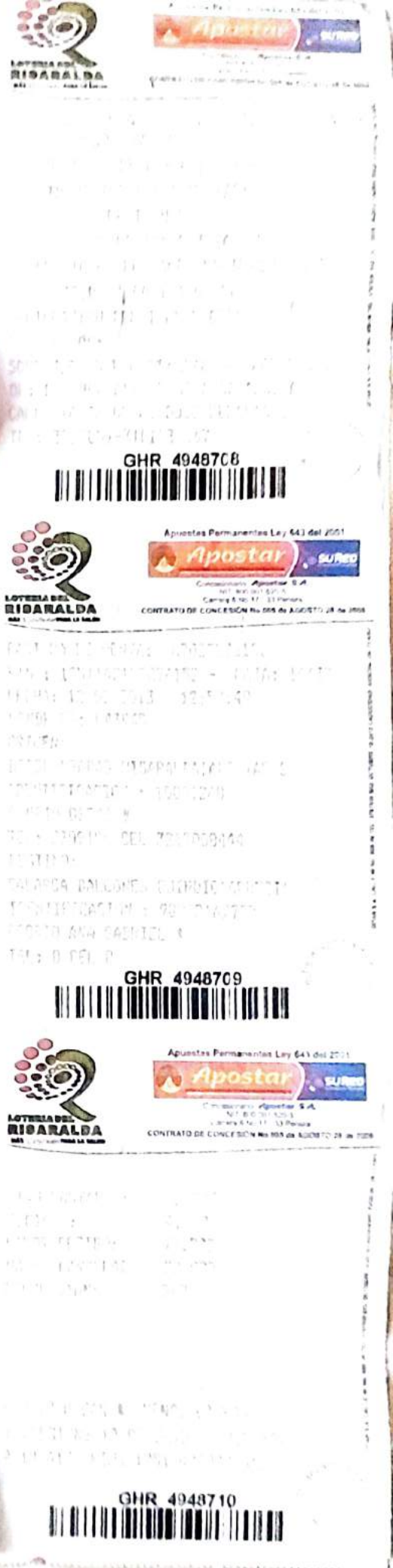
LOTERIA DEL RISARALDA
Apostar
SURED
Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001
Concesionario Apostar S.A.
CONTRATO DE CONCESION No 005 de AGOSTO 28 de 2008
GHR 4948708
GHR 4948709
GHR 4948710

GHR 6059936

GHR 6059937

GHR 9229775

GHR 9229776

GHR 9229777

LOTERIA DEL RISARALDA
MÁS Resultados PARA LA SALUD

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar | SURED

Concesionario Apostar S.A.
NIT 800.001.520-5
Carrera 6 No 17 - 33 Pereira
CONTRATO DE CONCESIÓN No 005 de AGOSTO 28 de 2008

SUPERGIROS S.A NIT: 900034777
GRAN CONTRIB. RES-014047 23/DIC/09
Telefono: 018000221321 - (2) 5120800
email:
Impuesto a las ventas: Regimen Comun
Pertenecemos a 472 la Red Postal Oficial
de SERVICIOS POSTALES NACIONALES de
Colombia S.P.N contrato 001

Facturacion autorizada del 4702 1 al
5000000 Resolucion 50000314905

OFICINA : PEREIRA CUBA RISARALDA
DIR : CARRERA 25 68B09
TELEFONO: 3371562-0

al frotar cambia de color

LOTERIA DEL RISARALDA
MÁS Resultados PARA LA SALUD

Apuestas Permanentes Ley 643 del 2001

Apostar | SURED

Concesionario Apostar S.A.
NIT. 800.001.520-5
Carrera 6 No. 17 - 33 Pereira
CONTRATO DE CONCESIÓN No.005 de AGOSTO 28 de 2008

COD SEG : -574590432
FACTURA DE VENTA : A702271168б
PIN : 1628114210271168б
FECHA : 07/10/2013 - 08:09:35

ORIGEN: PEREIRA CUBA RISARALDA
****268 OSCAR NO OSORIO NO
DESTINO: CALARCA SUPERINTER QUINDIO^APU
*******752 ANA GABRIEL OSORIO ANGEL

FLETE	:	***4.700
OTROS	:	******0
GIRO POSTAL	:	****20.000
VALOR TOTAL	:	****24.700

al frotar cambia de color

DITAR S.A. CALLE 40 No. 39B-36 TEL: 3797939 BIQ. OCTUBRE 13/2012 CADUCIDAD JUDICIAL UN (1) AÑO